LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

DEPARTAMENTO DEL CESAR

MEMORANDO

PARA: ALEJANDRO PANTOJA DURAN, Secretario de Recreación y Deporte.

DE: JORGE ELIECER BERNARD CASTRO, Líder del programa de gestión de rentas

ASUNTO: Solicitud de relación de descuentos sometidos a la Ordenanza 226 de 2021.

El artículo Articulo 355 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone:

Ninguna de las ramas u órganos del Poder Público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrará contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y con los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Así mismo el artículo 182 literal (g) de la Ordenanza 066 de 28 de diciembre de 2012, Por medio él se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Cesar, dispone:

Excepciones- Exceptúese del uso de todas las estampillas los siguientes actos o documentos:

g) Contratos de Aportes suscritos en desarrollo al artículo 355 de la Constitución Política de Colombia

De lo anterior consideramos que el proyecto denominado ***APOYO A LA PREPARACION DEPORTIVA DE RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO, ASISTENCIA TECNICA PARA LAS COMPETECIAS, FORMACION Y PROMOCION DEL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.***, Solo puede quedar exento al pago de descuentos,

retenciones, contribuciones, tasas, tributos, gravámenes, si este se realiza de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, toda vez que bajo esa modalidad, la Ordenanza número 066 de 2012 en su artículo 182 literal g, los exceptúa del pago de esos descuentos departamentales

Cordialmente,

JORGE ELIECER BERNARD CASTRO
Líder del Programa de Gestión de Rentas

Proyecto: José Amiro Montero Guerra-Abogado Especializado